

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 202

San Isidro, 21 AGO. 2009

EL ALCALDE

VISTO: El Informe N° 220-2009-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 134-2009-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 948-2009-0831-EFACO-SLSG/GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones y el Informe N° 005-2009-JACN-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Especialista a cargo del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 2009 se debió publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases integradas del proceso de Licitación Pública N° 007-2009-CE/MSI – Primera Convocatoria "Adquisición de Mezcla Asfáltica", sin embargo, según se manifiesta en el Informe N° 005-2009-JACN-EFACO-SLSG-GAF/MSI, que debido a una confusión con las fechas programadas se omitió de forma involuntaria efectuar la publicación en el SEACE como correspondía;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF estipula que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento";

Que, mediante el Informe N° 948-2009-0831-EFACO-SLSG/GAF/MSI el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones advierte que al no haberse efectuado la publicación en el SEACE de las Bases Integradas en la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección y en aplicación a los dispositivos legales mencionados en el párrafo precedente, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, toda vez que se considera haber incurrido en una de las causales de nulidad del proceso de selección;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala las causales por las cuales el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso, siendo una de ellas contravenir las normas legales o prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, que son las que se configuran para el caso expuesto;

Que, en el actual estado del proceso y de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario declarar la nulidad de oficio del proceso de selección por el Titular de la Entidad, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO por la omisión de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado



(SEACE) las Bases Integradas del proceso de Licitación Pública N° 007-2009-CE/MSI "Adquisición de mezcla asfáltica", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de Integración de Bases.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial que llevó a cabo el proceso y su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

